



Resolución de Facultad N° 001-2026-FE/UNISCJSA

Satipo (Mazamari), 08 de enero de 2026.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N°609-2025-CO/UNISCJSA, Carta Múltiple N°001-2026-URH-DGA/UNISCJSA, en el que se dispuso que las Vacaciones del Personal Docente de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, a partir del 05-01-2026 al 05-03-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prescribe que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo;

Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar; y la Ley General de Educación N° 28044 enfatiza en su Artículo 49° Definición y finalidad. La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

Que, el artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Complementada trascendentalmente en los artículos 5° Principios, 6° Fines y 7° Funciones de la universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector; precisando que dicha Comisión tiene a su cargo, entre otras, la conducción y dirección de la universidad hasta que se constituyan sus órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan; priorizando los principios: el interés superior del estudiante, el mejoramiento continuo de la calidad académica, el espíritu crítico y de investigación, con pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión, ética pública y profesional, asumiendo pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y filial Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la universidad funciona en Chanchamayo-La Merced;

Que, el artículo 18°, título II Organización y Estructura, capítulo II Las Facultades, del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA, concordante con el Capítulo V Organización Académica, Artículo 32° de la Ley Universitaria N° 30220 dice: Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes; considerando y resaltando el artículo 87° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 88° del Estatuto de la UNISCJSA, respecto a Deberes del docente;

Que, de conformidad con la Resolución de Comisión Organizadora N° 462-2025-CO/UNISCJSA, se resuelve en su Artículo Segundo lo siguiente: Encargar a partir del 21 de octubre del 2025 a la Dra. Velu Marianela Valles Medina como Coordinadora de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA en la cual en su artículo 47° Atribuciones del Decano en el inciso h e i. se señala:

- h. Emitir resoluciones en las materias de su competencia.
- i. Las demás atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 le asigne.

Por estas consideraciones, este despacho;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE EDUCACIÓN



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la designación del Dr. Alberto Rivelino Patiño Rivera como responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación, por necesidad del servicio y compromiso institucional para el Año Académico 2026-I y 2026-II, de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSFERIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento oportuno y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ELEVAR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la copia de la presente resolución a los docentes comprometidos de la Facultad de Educación y personal administrativo para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

